



**VISTO:**

La necesidad de fortalecer las capacidades Institucionales de las Organizaciones Públicas conjuntamente al Personal Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el “Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe”, en sus Artículos 15 inc. f), Art.41, inc. a) de la Ley Provincial N° 9286, expresa ...”El derecho a la capacitación estará dado por ... a) La capacitación en cursos de perfeccionamiento dictado por el Estado, con el propósito de mejorar la eficiencia de la Municipalidad o Comuna...”.-

Que, el Estado Municipal necesita adaptarse a los cambios del contexto social para proveer adecuadamente bienes y servicios públicos de calidad a los ciudadanos, formando una ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL que consista en generar herramientas que permitan alcanzar un Estado Municipal moderno, transparente y eficaz, enfocado en ejes fundamentales que son: el Plan Digital, Plan de Tecnología y Gobierno Digital, Gestión por Resultados, Compromisos Públicos, Gobierno Abierto e Innovación Pública y Desarrollo de Recursos Humanos.

Que, el Objetivo General de la ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, radica en facilitar la profesionalización de los Agentes Públicos en la búsqueda de mejoras continuas del servicio brindado a la ciudadanía, revalorizando su función de Servidor Público y su crecimiento personal.

Que, se debe capacitar a los Agentes Públicos para la planificación estratégica e implementación de Políticas Públicas para un cambio organizacional.

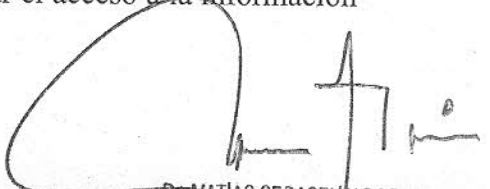
Que, la ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL tiene que brindar asesoramiento e implementar asistencias técnicas a las diferentes Áreas del Municipio, para generar mejoras, innovación y modernización de la Gestión; promoviendo el fortalecimiento del Estado Municipal.

Que, el Plan programado de actualización confeccionado por la ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL será de alcance a todos los Agentes de la Administración Pública Municipal que se encuentran perteneciendo a la Planta Permanente y Contratados, con la modalidad presencial y bajo formatos pedagógicos.

Que, el cronograma de capacitación contempla los destinatarios, requisitos, programas, docentes, modalidades y lugares donde se desarrollara cada evento, publicándose en el Portal Web del Gobierno de la Ciudad y se difundirá a través de todos los medios de comunicación que se consideren convenientes a fin de garantizar el acceso a la información de todos los Agentes Públicos.

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

2020 Año de Homenaje al General MANUEL BELGRANO

Que, la coordinación del Programa Municipal de actualización permanente podrá validar las capacitaciones a los fines del otorgamiento de los certificados respectivos; la misma se realizará a través de procedimientos que determinen el Área de Gestión Pública, Educación y RRHH; contemplando los contenidos, la modalidad, carga horaria, asistencia etc.

Que, el Plan incluye actividades de formación conjuntas entre el Gobierno Municipal, las Universidades e Institutos, los Gremios/Sindicatos, con el fin de acrecentar las posibilidades educativas.

Que, a los efectos de la implementación del presente se determinan dos tipos de capacitadores que son: los Internos, (personal que presta servicios en el ámbito Municipal) y los Externos, (Docentes y profesionales ajenos a la Administración Pública Municipal, pertenecientes a Universidades e Instituciones académicas públicas o privadas) que prosean convenios con el Gobierno de la Ciudad de San Justo.

Que, por tal fin se deberá dictar una norma que apruebe la creación de una “ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”, para el personal permanente y contratado de la Municipalidad de San Justo, brindándoles herramientas que permitan el abordaje de problemáticas urbanas, actuales y de desarrollo de capacidades necesarias para la intervención en procesos de Gestión. Dicha formación será exigida como requisito ante la presentación a concursos y validada con puntajes.

**POR TODO ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO eleva al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el siguiente Proyecto de:**

**ORDENANZA N° 3195/20**

**Artículo. 1º):** Autorízase la creación en el ámbito de la Municipalidad de San Justo, de una “ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL” para el personal de Planta Permanente y Contratado; formación que será considerada ante la presentación a Concursos, como antecedentes en el Legajo Personal y validado con puntaje específico para tal fin (Ley Provincial N° 9286/1983).

**Artículo 2º):** La participación activa de lo ut-supra mencionado le otorga beneficios al Personal Municipal que debe superarse día a día y alcanzar objetivos propuestos, elevando

ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ consejo@sanjusto.gov.ar

2020 Año de Homenaje al General MANUEL BELGRANO

el nivel de capacitación al máximo, dándole celeridad al procedimiento administrativo como así también la funcionalidad en los Sectores de Obras, Servicios Públicos y a la Comunidad en general.

**Artículo 3º):** La ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL articulará sus actividades y planes de estudio con las Universidades e Institutos Superiores del medio, también con Organizaciones Sindicales para ampliar las posibilidades de mejoras incesantes del Personal Municipal, impulsando de esta forma el acceso a Organismos académicos futuros.

**Artículo 4º):** La formación de la citada no generará cambios de categorías escalafonarias ni nuevos cargos a los Agentes Municipales que intervengan, sino re funcionalización del Personal de Educación y/u otra Área afectada al mismo.

**Artículo 5º):** La capacitación al Personal Municipal a través de la ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL no generará erogaciones ni recursos al Municipio.

**Artículo 6º):** Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2020,

SEGÚN PROYECTO DEL DEM

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE MAYO DEL 2020

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

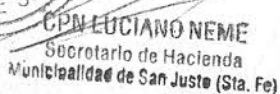
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

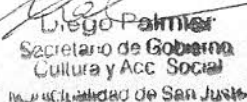



**ORDENANZA Nº 3195/ 2020**

PROMULGADA POR DECRETO Nº 063/2020

FECHA: 18/06/2020.-

  
CPN LUCIANO NEME  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
Diego Palmier  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq Nicolás E. Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo